Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

presente Vos creamos nombramos y diputamos por familiar
deste Santo officio de Ynquisicion del numero de la ciudad
de Lorca por nuestra voluntad y queremos que gozeis de todos
los privilegios exempciones y ynmunidades que los tales
familiares deste dicho Santo officio pueden y deven gozar
assi por derecho comun como por bulas de su Santidad
y privilegios de su Magestad que a los antecesores
de este dicho Santo officio y familiares del son concedidas y Vos
assimismo y eximimos y declaramos exempto de la juri
dicion de todos y quales quier justicias assi seglares como
seglares en todas las causas criminales assi personales
tocantes y bos declaramos sujeto a nuestra jurisdicion en ellas
las quales os abocamos a nos y bos damos licencia y facultad para
que podais traer armas ofensivas y defensivas de dia
y de noche en todo tiempo y lugar por todas las ciu
dades villas y lugares de nuestro distrito y exortamos
encargamos y siendo necesario mandamos en virtud
de santa obediencia y so pena de excomunion mayor y de
docientos ducados para los gastos deste Santo officio
en los quales desde agora los contrarios condenamos
y avemos por condenados lo contrario haziendo
mandamos a todos los corregidores governadores justicias
y a sus alcaldes y alguaziles mayores y lugartenientes
y ordinarios y a todos los otros juezes y justicias
assi eclesiasticas como seglares deste nuestro distrito
assi los que agora son como los que seran de aqui adelante
que os ayan y tengan por tal familiar deste santo